

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

<b>NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA (SESEA)	<b>TIPO DE SUJETO OBLIGADO:</b>	PARAESTATALES
<b>FECHA DE APROBACIÓN DEL DICTAMEN:</b>	29/05/2019	<b>NÚMERO DE ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ:</b>	AP-05-113

	<b>TOTAL DE INCISOS APLICABLES</b>	<b>TOTAL DE INCISOS NO APLICABLES</b>
<b>ARTÍCULO 83, FRACC. I:</b>	0	15
<b>ARTÍCULO 71:</b>	1	0

**TABLA DE ASIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 83, FRACCIÓN I:** Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información:

	FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
		SÍ	NO	
1	a) <i>Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.</i>		X	De conformidad con el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado. Asimismo, atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales, en el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva.
2	b) <i>El Presupuesto de Egresos del Estado y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.</i>		X	De conformidad con el artículo 24 fracción II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, proyectar y calcular los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas. Asimismo, atendiendo los Lineamientos Técnicos Generales, señala que la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, y que las Secretarías de Finanzas (o equivalente), serán las que otorguen la información sobre las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, por su parte las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas (o equivalente), serán las que doten de la información sobre los egresos de todas sus Secretarías Estatales.
3	c) <i>Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública.</i>		X	De conformidad con el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, proyectar y calcular los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.
4	d) <i>El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, el monto de las cantidades entregadas al afectado, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales.</i>		X	De conformidad con la Ley de Expropiación para el Estado de Baja California corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado declarar la utilidad pública de un bien, así como el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría General de Gobierno, elaborar los proyectos de Decreto de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio en los casos de utilidad pública. Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información, por ejemplo, la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica y Servicios Legales y demás sujetos obligados según la Entidad de que se trate.
5	e) <i>El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como el monto y razón que motivó dicha cancelación o condonación...</i>		X	De conformidad con el artículo 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, acordar la cancelación de créditos fiscales, de conformidad a la legislación aplicable. Asimismo, los Lineamientos Técnicos General establecen que la aplicabilidad en las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas.
6	f) <i>Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente...</i>		X	De conformidad con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Baja California y el artículo 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de General de Gobierno, llevar el registro, apostillar o legalizar las firmas de los servidores públicos estatales, los presidentes y Secretarios Municipales, y de los demás servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública. Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que, en relación con los Poderes Ejecutivos Estatales, el órgano responsable de generar esta información recae en las secretarías de Gobierno, de acuerdo con las leyes de notariado respectivas.
7	g) <i>La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico.</i>		X	De conformidad con el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Coordinar la ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda, obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. A la Secretaría de Protección al Ambiente le corresponde evaluar y autorizar o en su caso negar la manifestación el impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva. Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la aplicabilidad corresponde Secretaría de Desarrollo Urbano y/o Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación correspondiente en del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas.

8	h)	Las aportaciones estatales a los municipios.		X	De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California le corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicar anualmente en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la Entidad, las participaciones que hubieren correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior. Por otra parte el artículo 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le compete a la Secretaría de Planeación y Finanzas, representar al Gobierno del Estado en los juicios que se ventilen ante los Tribunales, cuando tenga interés el Fisco Estatal y el de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y Convenios suscritos en la materia, que tengan vigencia en el Estado.
9	i)	Las estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia.		X	De conformidad con el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California corresponde a la Procuraduría General de Justicia, coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública lo relativo a la Estadística y medios de identificación de personas sujetas a proceso de carácter penal; así mismo los artículos 41, 63 y 64 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, establece que la Secretaría de Seguridad Pública integrará y administrará la información Estatal sobre Seguridad Pública, coordinándose con las autoridades e instancias necesarias para su conformación, utilización y actualización permanente. Así mismo la estadística de Seguridad Pública sistematizará los datos y cifras relevantes sobre servicios de seguridad preventiva, procuración y administración de justicia, readaptación social, sistemas de prisión preventiva, ejecución de sentencias y de adolescentes en conflicto con la Ley y los factores asociados a la problemática de Seguridad Pública.
10	j)	Las solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutivos emitidos por la autoridad.		X	De conformidad con el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, Evaluar y autorizar o en su caso negar la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva
11	k)	Las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental emitidas en evaluaciones realizadas por las autoridades competentes.		X	De conformidad con el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, Evaluar y autorizar o en su caso negar la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva.
12	l)	Las factibilidades de uso de suelo emitidas durante los cinco años previos.		X	De conformidad con la Ley del Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, realizar funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección ambiental.
13	m)	Los resultados de estudios de calidad del aire por municipio.		X	De conformidad con la Ley del Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, realizar funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección ambiental.
14	n)	El programa de ordenamiento territorial estatal.		X	De conformidad con el artículo 27 fracción I Y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, llevar a cabo el programa de ordenamiento territorial de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la aplicabilidad corresponde Secretaría de Desarrollo Urbano y/o Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación correspondiente en del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas.
15	o)	El listado de personas físicas y morales registrados como microgeneradores de residuos sólidos y peligrosos.		X	De conformidad con el artículo 13 fracción I de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California le corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Protección al Ambiente realizar el registro en comento.

**TABLA DE ASIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 71:** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

	FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
		SÍ	NO	
16	g)	X		Se consideran disposiciones administrativas las emitidas por las entidades administrativas del Poder Ejecutivo que cuenten con atribuciones para ello, por medio de las cuales se establecen y regulan las acciones y decisiones para el cumplimiento de sus facultades legales. Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona. El listado a publicar concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo las disposiciones generales por tipo y jerarquía. En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalado la fecha de inicio y la de término.